



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 358

REF: APRUEBA CONTRATO DE REVISION, MANTENCION Y/O RECARGA DE EXTINTORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

02 JUL 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.641 de Presupuesto Público 2013; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere contar con un Suministro de revisión, mantención y/o recarga de extintores para Jardines Infantiles y Oficinas de los Programas 01 y 02 de la Décima Región de Los Lagos de la JUNJI.

2.- Que en virtud de la Resolución Exenta Nº 015/337 de fecha 24 de Junio de 2013 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI que adjudica licitación pública ID Nº 853-26-L113, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Richard Esteban Almonacid Mancilla, con fecha 01 de Julio de 2013, Contrato de Suministro de revisión, mantención y/o recarga de extintores para Jardines Infantiles y Oficinas de los Programas 01 y 02 de la Décima Región de Los Lagos de la JUNJI.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Contrato Suministro de revisión, mantención y/o recarga de extintores para Jardines Infantiles y Oficinas de los Programas 01 y 02 de la Décima Región de Los Lagos de la JUNJI, de fecha 01 de Julio de 2013 suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Richard Esteban Almonacid Mancilla, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE REVISION, MANTENCIÓN Y/O RECARGA DE EXTINTORES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RICHARD ESTEBAN ALMONACID MANCILLA.

En la ciudad de Puerto Montt, a 01 de Julio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad Nº 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **RICHARD ESTEBAN ALMONACID MANCILLA**, Cédula de Identidad Nº 15.299.170-3, domiciliado en calle Los Cóndores Nº 1222, Altos de Mirasol, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/337 de fecha 24 de Junio de 2013, que dispone la contratación del Servicio suministro de revisión, mantención y/o recarga de extintores para Jardines Infantiles y Oficinas de los Programas 01 y 02 de la Decima Región de los Lagos de la JUNJI, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle del servicio a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- La Resolución Exenta Nº 015/300 de fecha 12 de Junio de 2013 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando los términos de referencia, para la adquisición del servicio de suministro de revisión, mantención y/o recarga de extintores precedentemente mencionado, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-26-L113".

2.- Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.

3.- Oferta Económica (Anexo 5) que contiene el presupuesto detallado por los servicios de revisión, mantención y/o recarga de extintores a ejecutar, precio, descuentos y plazos de entrega, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl

4.- Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 21 de Junio de 2013.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor RICHARD ESTEBAN ALMONACID MANCILLA, de acuerdo a los requerimientos que solicite la Institución en relación al anexo económico Nº 5, presentado por el proveedor, cuyo detalle es el siguiente:

ANEXO Nº 5

OFERTA ECONOMICA Y PLAZO DE ENTREGA

	6 kilos, Valor Neto Unitario	10 kilos, Valor Neto Unitario	PLAZO DE ENTREGA (EN BASE A 10 EXTINTORES)
Servicio de Mantención: de Extintor a base de polvo químico tipo ABC (Comprende desarme del Equipo y prueba de este, desarme y lubricación de partes móviles de la válvula, Cambio O'rrines, Prueba de Manómetro), Tamizado del polvo químico con maquina esto incluye secado (Extracción de Humedad), presurizado nuevamente.	8.500	9.500	1 día hábil
Servicio de Recarga: de Extintor a base de polvo químico tipo ABC Comprende: desarme del Equipo y prueba de este, Cambio O'rrines, desarme y lubricación de partes móviles de la válvula, Prueba de Manómetro, Cambio polvo químico, presurizado nuevamente.	11.500	17.000	1 día hábil

VALORES A OFERTAR ANTE EVENTUALES REPARACIONES O CAMBIOS DE ELEMENTOS:

	6 kilos Valor Neto Unitario	10 kilos Valor Neto Unitario	PLAZO DE ENTREGA (EN BASE A 10 EXTINTORES)
Manguera nueva extintor polvo químico portátil	2.000	2.000	1 día hábil
Válvulas	5.000	5.000	1 día hábil
Pintura de Extintores	0	0	1 día hábil
Soporte de Extintores	2.500	2.500	1 día hábil
Cintillo metálico extintores	2.000	2.000	1 día hábil
Manómetros	1.500	1.500	1 día hábil

CUARTO: El proveedor deberá:

- A.- Realizar revisión, mantenimiento y/o recarga de los equipos según Normas Chilenas 2056, Norma Internacional NFPA 10 capítulo 4.4.
B.- Rotular equipos según D.S. 369 Of. 96 del MINECON.

QUINTO: PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO

- ♦ Despresurización de los equipos, en caso que estén bajo presión.
- ♦ Desarme de los extintores.
- ♦ Limpieza, revisión, ajuste, cambio y lubricación de válvulas, vástagos, resortes, etc. si los hubieran.
- ♦ Cambio de orrines.
- ♦ Revisión de manómetro y calibración mediante Patrón Comparador de Presión.
- ♦ Cambio del polvo con Máquina, polvo Químico Seco para fuegos clases ABC a base de Fosfato Mono Amónico en caso de recarga.
- ♦ Tamizado (reprocesamiento) del polvo en caso de mantenimiento.
- ♦ Revisión de cilindros para verificar posibles golpes o muestras de oxidación, en caso que el estado sea dudoso se someterá a prueba hidráulica a tres veces la presión de trabajo.
- ♦ Armado de los equipos.
- ♦ Presurización con nitrógeno o argón a la presión normal de trabajo indicada por el fabricante (si corresponde a extintores de presión permanente).
- ♦ Verificación de pérdidas de presión mediante prueba hidro-sumergible.
- ♦ Secado, sellado de los equipos.

SEXTO: ROTULACIÓN DE EXTINTORES

Este procedimiento deberá ser realizado conforme al Decreto Supremo N° 369 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Publicado en el Diario Oficial el día 6 de Agosto de 1996, que reglamenta normas sobre extintores portátiles.

SEPTIMO: GARANTIAS DEL SERVICIO

Garantizar mediante un calendario adhesivo la operatividad del equipo durante 1 año a partir de la fecha de realización del servicio. Cualquier desperfecto que se produzca dentro de este periodo será responsabilidad del proveedor adjudicado.

OCTAVO: La JUNJI pagará al proveedor dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del servicio, por un representante de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el Encargado de Bodega Regional y un funcionario designado por la Sub Directora de Administración y Recursos Humanos y la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser entregada en la oficina de partes de la Dirección Regional, ubicada en Rengo N° 830. Las facturas deberán ser



El primer paso, el más importante.

extendidas a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

Los requerimientos serán materializados a través de las emisiones de las respectivas órdenes de compras, de acuerdo a lo ofertado en el anexo N° 5

NOVENO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

DECIMO: El plazo para efectuar cada servicio será el que indique el proveedor en su oferta, expresado en días hábiles, desde el envío de la orden de compra. Para el cálculo del plazo deberá tomar de base de 10 extintores. **(Anexo N°5)**

UNDECIMO: El retiro de los extintores para su revisión, mantención y/o recarga se efectuará por el proveedor en las Dependencias de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI (Rengifo N° 830, Puerto Montt) quien deberá hacer entrega de ellos en el mismo lugar una vez efectuadas las revisiones, mantenciones o recargas respectivas.

DUODECIMO: El no cumplimiento por parte del proveedor la entrega de los servicios, en el plazo establecido en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del respectivo requerimiento, las que serán descontadas del pago mediante una resolución que así lo disponga. Las multas serán aplicadas sólo en compras o en contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega de los servicios. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, quienes a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud, mediante dictación de una resolución fundada.

DECIMOTERCERO: El plazo del contrato será desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre 2013. Renovable anualmente de forma automática si ninguna de las partes desea poner término, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

DECIMOCUARTO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos.

DECIMOQUINTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado a los contratos, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.6. Incumplimiento por parte del proveedor, de las instrucciones impartidas por la institución.
- 1.7. El no cumplimiento de las garantías ofertadas.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercadopublico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMOSEXTO: El proveedor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este



El primer paso, el más importante.

proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores
- b.- Entregar el producto dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones da derecho a nuestro Servicio para poner término administrativamente del contrato.

DECIMOSEPTIMO: El contratante no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

DECIMOOCTAVO: El proveedor será evaluado al menos una vez en el año. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

DECIMONOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/0186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

VIGESIMOPRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/NMC/nmc

Distribución

- Sr. Richard Esteban Almonacid Mansilla
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes ✓